MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Albuixech

2025/06785 *Anuncio del Ayuntamiento de Albuixech sobre la aprobación de las bases de la convocatoria del proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de administrativo/a, correspondiente a la oferta de empleo público de 2024.*

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 3 de junio, se ha aprobado la siguiente resolución,

Primero. Aprobar la convocatoria y las bases de selección de personal de 1 plaza de administrativo/a, perteneciente a la oferta de empleo público del ejercicio 2024, y que a continuación se transcribe de forma literal:

VER ANEXO

Segundo. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento **www.albuixech.es** (empleo Público) y en el Tablón de Anuncios municipal.

Tercero. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, otorgando a los aspirantes excluidos/as un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Albuixech, 4 de junio de 2025.—La alcaldesa, María Marta Ruiz Peris.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/06785

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR POR CONCURSO-OPOSICIÓN UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO (ÁREA TESORERÍA) GRUPO C, SUBGRUPO C1, INCLUIDA DENTRO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es la selección para la cobertura en propiedad, como personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Albuixech, de una plaza de administrativo/a, por turno libre, sistema concurso- oposición, y perteneciente a la oferta de empleo público del ejercicio 2024 publicada en el DOGV nº 9888 de fecha 9/07/2024.

Se acude al sistema de concurso- oposición porque se entiende que la cualificación adecuada para esta plaza, cuyo puesto de referencia esta en el Departamento de Tesorería- Recaudación, puede verificarse mejor a partir de la combinación de la exposición de conocimientos teóricos (oposición) más otros provenientes de la valoración de la experiencia y la formación específica (concurso). Además, teniendo en cuenta que Albuixech es un municipio "de predominio lingüístico valenciano", en el marco del concurso puede verificarse el conocimiento del valenciano a través de las titulaciones oficiales.

Las características de la plaza vacante son las siguientes:

Denominación: Administrativo/a

Grupo de titulación: C, subgrupo C1

Naturaleza: Funcionarial

Escala: Administración General

Subescala: Administrativa

Sistema selectivo: Concurso- Oposición

Turno: Libre

Titulación exigida: Bachiller, técnico o titulación equivalente

Departamento adscripción puesto: Tesorería – Recaudación.

Número total de plazas convocadas: 1.

Código del puesto: ADM-02

SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en la siquiente normativa:

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

-Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

-Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/06785

Albuixech ajuntament

-Supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de las Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

-Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

-Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana.

-Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de derechos de examen (BOP nº 151 de 6/08/2024).

-Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

-Demás disposiciones concordantes o complementarias sobre la materia que resulten de aplicación.

TERCERA.REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los requisitos establecidos con carácter general en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Así, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado/a del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

d) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o titulación equivalente.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/06785

Albuixech ajuntament

CUARTA. IGUALDAD DE CONDICIONES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP y en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presente pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los/as aspirantes discapacitados/as deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

El Tribunal establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas. A tal efecto las personas interesadas deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

QUINTA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Sra. Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Albuixech y se ajustarán al modelo oficial de instancia que se publicará en la página web (Empleo público).

Las instancias se presentarán por registro electrónico del Ayuntamiento (ubicado en su sede electrónica), en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La convocatoria y las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la sede electrónica www.albuixech.es (Empleo Público) y en el tablón de anuncios electrónico.

Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base tercera, referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo, durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los/as interesados/as para efectuar las comprobaciones oportunas.

A la instancia (modelo oficial) se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación:

-Copia del DNI de la persona solicitante.

-Copia de la titulación exigida para el acceso.

-Documentación acreditativa de los méritos alegados por la persona aspirante y que deberán ser tenidos en cuenta en la fase de concurso.

-Resguardo acreditativo del ingreso de la tasa por la concurrencia a los procedimientos de selección de personal convocados por el Ayuntamiento de Albuixech y que asciende a la cantidad de 85 euros (ordenanza completa publicada en BOP València núm. 151, de fecha 6/08/2024). En el ingreso se hará constar la plaza a la que se opta, así como la identidad de la persona que realiza el depósito y DNI, que deberá coincidir con la del nombre de la persona aspirante.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/06785

Albuixech ajuntament

Ésta se ingresará en la siguiente cuenta bancaria a nombre del Ayuntamiento de Albuixech: Cajamar ES14 3058 2157 1127 3210 0022.

La tasa por participación en pruebas selectivas solo será devuelta a aquellos candidatos/as que no sean admitidos/as al proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo, así como en los casos de no realización del hecho imponible de la tasa por causas no imputables al interesado/a.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Albuixech (Responsable de Tratamiento) para permitir la gestión de las actuaciones administrativas, solicitadas o de oficio, en el ejercicio de las competencias en función pública atribuidas, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación o, en su caso, oposición, en los términos previstos en la legalidad vigente, y que sus datos personales identificativos y sus resultados en las pruebas selectivas sean publicados.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios electrónico municipal para mayor difusión, indicando la causa de exclusión y se concederá un plazo de 10 días hábiles para que las personas interesadas puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En ningún caso se considerará subsanable,

-Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
-La no aportación del justificante de ingreso de la tasa de examen.
-La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Concluido el plazo de reclamaciones y subsanaciones y, en su caso, resueltas las mismas, la lista provisional se elevará a definitiva mediante la correspondiente resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal (Empleo Público) y en el Boletín Oficial de la Provincia de València. Dicha publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En dicha resolución se indicará el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio, así como la designación nominal del Órgano Técnico de Selección.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los/as interesados/as interponer recurso Contencioso-Administrativo, en los términos del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo, en su caso, el recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El resto de actuaciones derivadas del presente procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal (Empleo Público).

BASE SEXTA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.2 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el órgano técnico de selección (en adelante OTS) es el

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/06785

Albuixech ajuntament

órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a los/as aspirantes de la presente convocatoria. La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

El personal de elección o designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La clasificación profesional de los miembros del órgano técnico de selección tendrá que ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcionarial o categoría laboral objeto de la convocatoria, y se tenderá asimismo a la paridad entre hombre y mujer.

El OTS estará integrado por cinco componentes, todos ellos con voz y voto, nombrados por la persona titular de la Alcaldía y siendo la composición de éste:

Presidente/a: Funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Albuixech, otras entidades locales u otras Administraciones Públicas, de acuerdo con el principio de asistencia municipal y de colaboración entre las Administraciones públicas.

Secretario/a: El/La Secretario/a General de este Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Vocales: 3 funcionarios/as de carrera con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, designados/as por la Presidenta de la Corporación, pertenecientes al Ayuntamiento de Albuixech o a otra administración Pública.

La composición del órgano técnico de selección incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los/as titulares.
El órgano de selección no podrá constituirse ni actual sin la asistencia, como mínimo de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso, la presidencia y la secretaría. Asimismo, el órgano de selección estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas, adoptándose sus acuerdos por mayoría simple de los asistentes.

Contra las resoluciones y actos de trámite cualificados del órgano de selección únicamente cabrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

De cada sesión el/la Secretario/a extenderá un acta, donde hará constar las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan, y las mismas formarán el expediente.

Los miembros del órgano de selección, y los asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

Para aquellas pruebas que lo requieran, el órgano de selección podrá nombrar

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/06785

Albuixech ajuntament

colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

BASE SÉPTIMA. INICIO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

El procedimiento de selección de los/as aspirantes constará de las siguientes fases:

A. FASE OPOSICIÓN

La fase de oposición será previa a la de concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud obligatoria y eliminatoria para los/as aspirantes.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, se comprobará la identidad de las personas admitidas.

El personal aspirante tendrá derecho a elegir libremente cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana en la que desea realizar las pruebas selectivas, lo que conlleva a su vez el derecho a recibir en la misma lengua los enunciados de los ejercicios. Las personas aspirantes deberán indicar en el apartado señalado al efecto en el modelo de instancia la lengua en que desean realizar los ejercicios.

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán con una puntuación máxima de 60 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima exigida para cada ejercicio.

Los ejercicios de la fase de oposición se valorarán de forma anónima y serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO, de carácter obligatorio y eliminatorio

Consistirá en la realización de una prueba de conocimientos referida a los contenidos del programa que figura en el temario Anexo I a través de un cuestionario de 50 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas de las cuales una sola será la correcta.

Tendrá una duración de 60 minutos y se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos para aprobar.

Aquellas preguntas sin contestar no restarán puntuación. Las respuestas erróneas o con más de una contestación se penalizarán con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta. La puntuación en este ejercicio se dará redondeando hasta la segunda cifra decimal. Para efectuar la valoración de la prueba se aplicará la siguiente fórmula:

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/06785

Albuixech ajuntament

[A-(E/3)]

C= ---------- x calif. Máxima posible

N

Donde:

C: Calificación resultante.

A: Número de aciertos.

E: Número de errores.

N: Número de preguntas.

El cuestionario contendrá 5 preguntas de reserva que las personas aspirantes deberán responder para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente el tribunal declarase invalidadas por causas justificadas.

SEGUNDO EJERCICIO, de carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito de carácter teórico-práctico, referido al contenido del temario de las bases.

Tendrá una duración máxima de 90 minutos y se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos para aprobar.

Los criterios de valoración, sin perjuicio de que se especifiquen por el OTS antes de la realización del ejercicio, estarán basados preferentemente en los conocimientos cualificados que se expongan, claridad de ideas y exposición de las mismas, asi como en la capacidad de aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen.
La calificación final de la fase de oposición será el resultado de la suma de las puntuaciones otorgadas por el OTS en cada ejercicio, siendo la puntuación máxima a obtener de 60 puntos.

B. FASE CONCURSO

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos.

Solamente procederá la valoración de los méritos alegados respecto de aquellos/as que hubieran superado la fase de oposición y referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima de esta fase de concurso no podrá superar los 40 puntos distribuidos de la siguiente forma:

1. Experiencia profesional. Puntuación máxima 23 puntos.

-0,35 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública como administrativo grupo C1, de naturaleza funcionarial, realizando funciones propias dentro del área de Intervención- Tesorería. No se computarán las fracciones de tiempo inferiores al mes.

-0,20 puntos por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública como administrativo grupo C1, de naturaleza funcionarial. No se computarán las fracciones de tiempo inferiores al mes.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/06785

Albuixech ajuntament

Se acreditará mediante certificado de servicios prestados emitido por parte de la Administración Pública o entidad del sector público que corresponda donde conste, además de la denominación, escala, subescala, grupo de titulación, categoría profesional, así como las funciones realizadas.

2. Titulaciones. Puntuación máxima 2 puntos

Se valorará el hecho de tener titulación académica de nivel superior al que se exige para el subgrupo en que está clasificado el puesto objeto de la convocatoria.

En caso de estar en posesión de más de una titulación académica de nivel superior al exigido para el acceso al subgrupo en que está clasificado el puesto objeto de la convocatoria se asignarán los puntos que se establezcan, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

-Ciclo formativo grado Superior de Formación Profesional: 0,5 puntos

-Diplomatura: 1 punto

-Licenciatura o grado: 2 puntos

3. Formación. Puntuación máxima 12 puntos.

Cursos recibidos que hayan sido convocados, gestionados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público o universidades, colegios profesionales, organizaciones sindicales u otros promotores, dentro del marco de los acuerdos de formación para la ocupación de las administraciones públicas vigentes en el momento de realización de los cursos.

Se valorarán los cursos certificados o en condiciones de serlo en la fecha de finalización del plazo para la presentación de la solicitud, de acuerdo con las siguientes escalas:

Cursos de 20 o más horas:	*0,50 puntos*
Cursos de 40 o más horas:	*0,75 puntos*
Cursos de 60 o más horas:	*1 puntos*
Cursos de 100 o más horas:	*1,5 puntos*

La formación se acreditará mediante copia del título, diploma o certificado que acredite la asistencia y/o aprovechamiento del curso debiendo figurar el número de horas. No se valorarán jornadas, conferencias o seminarios.

4. Conocimiento de Valenciano. Puntuación máxima 3 puntos.

Se valorarán los títulos expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià (JQCV), escuela oficial de idiomas u otro organismo acreditado, valorándose solo el de mayor nivel, otorgándose:

Certificado de conocimientos de Valenciano de nivel A2: 1 puntos

Certificado de conocimientos de Valenciano de nivel B1: 1,5 puntos

Certificado de conocimientos de Valenciano de nivel B2: 1,75 puntos

Certificado de conocimientos de Valenciano de nivel C1: 2 puntos

Certificado de conocimientos de Valenciano de nivel C2: 3 puntos

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/06785

Albuixech ajuntament

BASE OCTAVA. PUBLICIDAD DE LAS LISTAS

Al finalizar el ejercicio de la fase de oposición, el OTS publicará en la página web y en el tablón de anuncios las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para formular las reclamaciones que se consideren convenientes.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán los resultados definitivos de la fase de oposición y la baremación provisional de la fase de concurso, concediéndose nuevamente un plazo de 10 días hábiles para formular las reclamaciones que se consideren convenientes a la fase de concurso.

Una vez resueltas se publicará la lista definitiva con la puntuación total obtenida en ambas fases por orden decreciente de puntuación y se publicará en la sede electrónica (www.albuixech.es) y en el tablón de anuncios municipal.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases, pudiendo obtenerse como máximo y respectivamente, 60 puntos en fase de oposición y 40 puntos en la fase de concurso (total 100 puntos); determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y la persona aprobada que propondrá el OTS.

En caso de empate entre los/as aspirantes en la puntuación final del proceso selectivo para el nombramiento como funcionario de carrera, el mismo se dirimirá, atendiendo a los siguientes criterios:

1. *La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición*
2. *La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición*
3. *La mayor puntuación en los méritos referidos a la experiencia laboral.*
4. *La mayor puntuación en formación*
5. *De persistir el empate se realizará un sorteo.*

Finalizado el proceso, el OTS elevará al órgano competente, junto con el acta de la última sesión, propuesta de nombramiento de la persona aspirante con mayor puntuación.

El OTS no podrá proponer el acceso de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas.

La propuesta de nombramiento se remitirá a la Alcaldía- Presidencia para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

BASE NOVENA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

Una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia la propuesta de nombramiento, la persona aspirante propuesta presentará en las dependencias del Ayuntamiento de Albuixech, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en esta convocatoria se exigen en la Base tercera, y que son:

a) Copia auténtica del DNI.

b) Copia auténtica de la titulación exigida.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/06785

Albuixech ajuntament

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Informe médico, de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones, o copia auténtica.

e) Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución, al Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y al resto del Ordenamiento Jurídico.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, la persona propuesta no presentase la documentación o, presentándola, se dedujera que no reúne los requisitos exigidos o incurriese en falsedad, no podrá ser nombrada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia. En tal supuesto, el OTS efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera de la persona aprobada en la plaza objeto de la presente convocatoria, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

La persona nombrada deberá tomar posesión en el plazo de un mes contado a partir de la indicada publicación.

***BASE DÉCIMA. INCIDENCIAS**.*

El Órgano Técnico de Selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las Bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes Bases.

BASE UNDÉCIMA**. **VINCULACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano técnico de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 112.1, 114.1.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

También podrá interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/06785

Albuixech ajuntament

ANEXO I TEMARIO

Tema 1. La Constitución Española de 1978. De los derechos y deberes fundamentales.
Tema 2. La Constitución Española de 1978: Economía y Hacienda.
Tema 3. La Constitución Española de 1978: De la Organización Territorial del Estado: Principios Generales. De la Administración Local. De las Comunidades Autónomas.
Tema 4. Los actos administrativos: Concepto y clases, elementos, eficacia y validez, notificación publicación.
Tema 5. Procedimiento administrativo. Principios generales, fases del procedimiento administrativo. Terminación. Ejecución de los actos administrativos. Los recursos administrativos: clases.
Tema 6. Los interesados en el procedimiento. Registro y archivo de documentos. Obligación de resolver y el silencio administrativo. Plazos. La nulidad y anulabilidad de los actos administrativos.
Tema 7. Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales; Órganos de las Administraciones Públicas;
Tema 8. La potestad sancionadora de la Administración: principios de la potestad sancionadora en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
Tema 9. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
Tema 10. El municipio. Concepto y elementos. El término municipal y la población. El empadronamiento. Consideración especial del vecino.
Tema 11. Organización municipal. Competencias. Órganos municipales.
Tema 12. Los bienes de las Entidades Locales
Tema 13. Personal al servicio de las Entidades Locales
Tema 14. Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
Tema 15. Los contratos del sector público. Concepto y clases. Partes del contrato: órgano de contratación y contratista.
Tema 16. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
Tema 17. Recursos de las haciendas locales.
Tema 18. Imposición y ordenación de tributos locales. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales. Impugnación y reclamación contra las ordenanzas fiscales
Tema 19. Recursos de los municipios. Enumeración. Tributos propios. Tasas. Contribuciones especiales. Impuestos: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
Tema 20. El Presupuesto General de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del Presupuesto General. La prórroga del presupuesto. Reclamación al presupuesto.
Tema 21. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto financiación y tramitación.
Tema 22. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos. Sus fases. Fases del procedimiento de gestión de gastos: Autorización, Compromiso, Reconocimiento o liquidación de la obligación y orden de pago.
Tema 23. Los pagos a justificar. Anticipos de caja fija. Gastos con carácter plurianual. Los gastos con financiación afectada.
Tema 24. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El Resultado Presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. y el Remanente de Tesorería: concepto, cálculo y ajustes. Estados de cuentas anuales de las entidades locales.
Tema 25. La Tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El estado de conciliación.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/06785

Albuixech ajuntament

Tema 26. Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
Tema 27. Instrucción del modelo normal de la Contabilidad Local: La Cuenta General de las Entidades Locales: Contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.
Tema 28. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
Tema 29. Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: Disposiciones generales; Disposiciones comunes para Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.
Tema 30. Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: Obligaciones de suministro de información en el ámbito de las Corporaciones Locales; Publicidad de la información y consecuencias de los incumplimientos.
Tema 31. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: Transparencia de la actividad pública. Buen gobierno.
Tema 32. Real Decreto 424/2027, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local: Disposiciones generales; De la función interventora.
Tema 33. Real Decreto 424/2027, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local: De la función de control financiero; Informe resumen y plan de acción.
Tema 34. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Disposiciones generales; procedimientos de concesión y gestión de subvenciones; del reintegro de subvenciones.
Tema 35. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: del control financiero de subvenciones; infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.
Tema 36. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
Tema 37. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
Tema 38. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Situaciones administrativas; Régimen disciplinario.
Tema 39. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley; El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación; Políticas públicas para la igualdad; El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades;
Tema 40. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad en el empleo público; Igualdad de trato en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/06785